

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/ MBA/ ALS

102901

MAT.: Revoca las bases de la licitación pública para contratar el **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-107-LR25

4393

DECRETO SECC.1ª N°

LAS CONDES,

1095
31 MAR 2026

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto N° 661 del 2024; DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

- 
1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°85, de 7 de enero de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-107-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
 2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°388, de 30 de enero de 2026, que aprobó las modificaciones y las respuestas de las preguntas ingresadas al foro de la Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-107-LR25
 3. Que con fecha 23 de marzo de 2026 la Unidad Requirente, por medio del "MEMO SEGUR N° 0427", solicita revocar la Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-107-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.
 4. Que, además en el acto precedente se señala lo siguiente:

*"...mediante el presente solicitó a Ud., tener a bien gestionar la revocación de proceso de Licitación Pública de **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-107-LR25, del portal www.mercadopublico.cl, en consideración a los siguientes antecedentes:*



- a) Que, el objetivo del proceso de licitación considera la contratación de un servicio compuesto por una aplicación móvil, sistema web, APIs de integración y mantenimiento por un periodo de 48 meses y que durante su tramitación se identificó la necesidad de incorporar nuevas capacidades no contempladas originalmente, y lo que no se trata de un simple ajuste, sino más bien, una redefinición de los requerimientos considerados originalmente.
- b) El proceso contempla componentes avanzados de Inteligencia Artificial, integración con CAD de Seguridad Pública, Maestro de Direcciones y VMS Milestone Xprotect Corporate, Reportabilidad en Lenguaje Natural, Transcripción, Transmisión en Vivo y Explotación de Datos. Esto demuestra que la solución es tecnológicamente compleja, por lo que requiere consideraciones adicionales, no previstas originalmente, además, de incorporar nuevas funcionalidades de seguridad lógica, monitoreo reforzado, control de accesos, trazabilidad reforzada, segregación de ambientes, auditoría de eventos, autenticación robusta, y que incorporar todo eso dentro del proceso licitatorio en curso alteraría materialmente la competencia y el costo esperado por los oferentes.
- c) Que, las bases de licitación exigen que la nube debe contener "mecanismos de seguridad que permitan resguardar la información almacenada", sin precisar de forma detallada estos mecanismos, siendo la formulación original amplia y no fija un estándar detallado de ciberseguridad, cifrado, registros de auditoría y respuesta ante incidentes, rotación de credenciales, continuidad operacional o recuperación ante desastres, ante esto, unidad técnica estima indispensable considerar y exigir esas capas de seguridad, por lo que determina que corresponde reformular íntegramente el requerimiento técnico, para no afectar la arquitectura, los costos, los SLA, los perfiles técnicos y la correcta evaluación del proceso.
- d) Que, considerando que el servicio licitado procesa reportes de seguridad y emergencia, geolocalización, audios, textos, transcripción, transmisiones en vivo, integraciones con sistemas municipales y explotación de bases de datos con Inteligencia Artificial. Este contexto y nivel de requerimientos eleva el riesgo sobre confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios, por lo que se determinó que el estándar exigido en las bases de licitación es insuficiente para proteger correctamente información de carácter sensible de usuarios, operadores y eventos de seguridad pública, por lo que mantener el proceso licitatorio en las condiciones actuales podría ser contrario al interés público, particularmente porque el diseño y requerimientos actuales podrían eventualmente no asegurar un óptimo nivel de resguardo de dicha información.
- e) Que, considerando que las bases de licitación contemplan herramientas de Inteligencia Artificial para transcripción, clasificación, respuestas automáticas y generación de reportes mediante consultas en lenguaje natural conectadas a la base de datos, se vuelve necesario imponer controles más estrictos para evitar fuga de datos, exposición de campos sensibles, trazabilidad de consultas, o restricciones de lectura más rigurosas, generando esto la necesidad de redefinir el modelo técnico y contractual.
- f) La licitación incluye como requerimientos la transmisión en vivo y almacenamiento de grabaciones, pero carece de mecanismos de seguridad como cifrado de extremo a extremo, validación fuerte del dispositivo, resguardo de evidencia digital, o cadena de custodia reforzada, lo que se vuelve necesario solucionar mediante la incorporación de mecanismos que subsanen dichas observaciones.
- g) Que, a pesar de que el decreto modificatorio reforzó los requerimientos del sistema, base de datos, nube y aplicación móvil, incluyendo revisión de errores, fallas, vulnerabilidades, certificados SSL, seguridad de servidores y actualizaciones, esto muestra que se advirtió durante el proceso de licitación, la necesidad e importancia de profundizar en materias de seguridad, fortaleciendo la necesidad de elevar el estándar, lo que excede lo razonablemente corregible por aclaraciones.
- h) Que, considerando que las bases permiten modificaciones hasta el cierre de las ofertas, pero no habilitan transformar el objeto de la contratación en otro distinto, ni alterar la esencia competitiva del proceso licitatorio, y que las nuevas exigencias impactan directamente en la dificultad de desarrollo, arquitectura, perfilamiento, plazos, costos de nube, costos de las herramientas de inteligencia artificial, herramientas de seguridad, continuidad operativa y criterios de evaluación, por lo que mantener el proceso de licitación en dichas condiciones



178

podría perjudicar arbitrariamente a ciertos oferentes contrariando el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de trato de los oferentes.

- i) *Que, adjudicar el presente proceso de licitación con las carencias en materia de seguridad y protección de la información, expone a la municipalidad a eventuales incumplimientos, controversias de interpretación, posibles sobrecostos para oferentes por cambios posteriores y eventual afectación de datos o continuidad del servicio, elevando los riesgos asociados a su ejecución, por lo que la revocación del proceso evita contratar una solución subóptima por un periodo de 48 meses y resguarda de mejor forma la legalidad, eficiencia y buena administración.*

En virtud de lo anterior, y atendido a que, durante el desarrollo del procedimiento licitatorio se determinó la necesidad de incorporar nuevas funcionalidades y exigencias técnicas no previstas originalmente y con el grado de detalle y obligatoriedad requeridos, particularmente en materias de resguardo de la información, seguridad de integraciones, protección de datos, trazabilidad, continuidad operacional y medidas de control de vulnerabilidades, se ha configurado un cambio relevante en la necesidad pública que motivó el llamado del presente proceso de licitación pública, además, considerando que estas nuevas exigencias inciden de manera sustantiva en el alcance técnico, arquitectura de la solución, costos, perfiles profesionales, niveles de servicio y evaluación de las ofertas, por lo que su incorporación dentro del procedimiento en curso podría afectar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el punto A.4.8., de las Bases Administrativas, se solicita a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos proceder con la revocación de la presente licitación por razones de interés público, mérito, conveniencia y oportunidad, a fin de elaborar un nuevo proceso concursal que recoja íntegramente los requerimientos actualizados de la Municipalidad..."

5. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, la Municipalidad de Las Condes podrá: "(...) revocar la licitación cuando esta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad".
6. Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61 la facultad de revocar de oficio los actos administrativos. Dicha facultad se materializa, en el ámbito de la contratación pública, a través de la funcionalidad correspondiente del portal ChileCompra, mediante la cual, existiendo una licitación publicada y en curso, la Administración puede desistirse fundadamente de su prosecución, deteniendo el proceso licitatorio con anterioridad a su adjudicación.
7. Que, en la especie, la revocación del proceso licitatorio, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no se encuentra limitada en los términos indicados en la norma precedentemente, indicada, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de mérito, conveniencia y de buen servicio o utilidad pública.
8. Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886 insta a las entidades licitantes a que, en la determinación de las condiciones de las bases propendan a la probidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, sustentabilidad y ahorro en sus contrataciones, por tanto, se estima necesario evaluar todas las alternativas que permitan satisfacer de mejor forma el propósito de esta licitación. Esto, considerando en todo momento el lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales.
9. Que, la manifestación de voluntad expresada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°85, de 7 de enero de 2026 que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública contratar el **"SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID **N°2560-107-LR25**, del portal www.mercadopublico.cl, no configura un acto declarativo o creador



de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

DECRETO

1. **REVÓCASE** la Licitación Pública para contratar el “**SERVICIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE SEGURIDAD 1402 PARA LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-107-LR25 del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl ID N°2560-107-LR25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de contratos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

